



FASE DE PRÁCTICAS DE LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS CONVOCADOS POR LA ORDEN EDU/2/2026, DE 5 DE ENERO

CIRCULAR INFORMATIVA SOBRE EL PROCEDIMIENTO

RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2026, de la Dirección General de Profesionales de la Educación, por la que se regula la fase de prácticas de las personas seleccionadas y nombradas personal funcionario en prácticas en los procedimientos selectivos de ingreso y acceso a los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores de escuelas oficiales de idiomas y profesores de música y artes escénicas, convocados por la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero.

1. DURACIÓN DE LA FASE DE PRÁCTICAS

Con carácter general, la fase de prácticas comenzará el 1 de septiembre de 2026 y tendrá una duración de seis meses de actividad docente.

2. COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN CALIFICADORA

D. Juan Villanueva Serrano	Inspector Jefe de Educación (Presidente)
D. Eduardo José González Álvarez	Inspector de Educación (Secretario)
D.ª María Victoria Régil López	Jefa del Área de Programas Educativos
D.ª Mónica Martín Pérez	Directora del IES Jorge Santayana
D.ª Ana Isabel Jiménez Nieto	Directora de la Escuela de Arte de Ávila

3. DESIGNACIÓN DEL TUTOR DE PRÁCTICAS

De acuerdo con la normativa al respecto, la competencia de designación de tutores de prácticas corresponde a la comisión calificadora, a propuesta de la persona titular de la dirección del centro.

Atendiendo a la base Cuarta de la Resolución, para la propuesta de designación del Tutor de Prácticas se procederá como se indica:

- 1. Cada persona nombrada como personal funcionario en prácticas será tutelada por un profesor experimentado o una profesora experimentada que será nombrado o nombrada por la comisión calificadora a propuesta de la persona titular de la dirección del centro, con carácter general, entre el profesorado en ellos destinado y habilitado en la especialidad en la que la persona desarrolle las prácticas y que posea, siempre que sea posible, al menos, cinco años de servicio*



como personal funcionario de carrera, y demuestre especial dedicación y eficiencia en su trabajo profesional.

En los centros en que las circunstancias lo exijan, un mismo tutor o una misma tutora podrá ejercer la labor de tutoría de más de una persona funcionaria en prácticas.

Si durante la fase de prácticas se produjese alguna circunstancia que impida el desempeño de la tutoría asignada, la comisión calificadora procederá al nombramiento de una nueva persona que cumpla con los requisitos señalados para que ejerza esta tutoría, previa propuesta de la persona titular de la dirección del centro.

En ausencia de profesorado que cumpla las condiciones citadas, la persona titular de la dirección del centro se pondrá en contacto con la comisión calificadora, a través del Presidente de la comisión y/o del Inspector de Educación responsable de este procedimiento, que asesorarán para la realización de la propuesta.

4. FUNCIONES DEL TUTOR

De acuerdo con el punto 2 de la base Cuarta de la Resolución ya citada, las funciones del profesorado tutor serán las siguientes:

- [...] *asesorar e informar al personal funcionario en prácticas sobre la organización y funcionamiento del centro y de sus órganos de gobierno y de coordinación docente, sobre el proyecto educativo del centro y la propuesta curricular incluida en el mismo, así como sobre la correspondiente programación docente.*

El profesorado tutor podrá asistir a las clases que imparta el personal funcionario en prácticas si lo considera conveniente para el desempeño de sus funciones, así como admitir en las suyas al personal funcionario en prácticas.

Al final del período de prácticas, el profesorado tutor emitirá un informe en el que exprese su valoración sobre los aspectos que se contienen en el anexo I, así como otros datos que considere de interés. Asimismo, la persona titular de la dirección del centro emitirá un informe en el que exprese su valoración sobre los aspectos que se contienen en el anexo II. Estos informes se expresarán en los términos de «satisfactorio» o «no satisfactorio» y se remitirán a la comisión calificadora.

Los Modelos de dichos informes serán remitidos por la Comisión Calificadora a los Centros.

Asimismo, serán responsabilidad de los tutores las **actividades de inserción** contempladas en la base Quinta de la Resolución, de acuerdo con la cual:



1. Las actividades de inserción en el centro consistirán en el desarrollo de actividades tuteladas por el profesorado tutor con relación a la programación de aula y la evaluación del alumnado, así como en la información y asesoramiento sobre el funcionamiento de los órganos de gobierno, participación y coordinación del centro, con especial atención a la tutoría del alumnado.

No debe obviarse la importancia de la actuación que debe llevar a cabo tanto el tutor de prácticas como el equipo directivo en los supuestos que señala el punto cuarto de la base Cuarta:

*4. Si durante la realización de la fase de prácticas, se suscitaran **dudas respecto de la capacidad de la persona seleccionada para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas** por el personal funcionario del cuerpo y especialidad a la que opta, el tutor o la tutora lo pondrá en conocimiento de la comisión calificadora quien solicitará el correspondiente dictamen del órgano competente a través de la Dirección General de Recursos Humanos. En este caso, y hasta tanto se emita dictamen, la persona afectada podrá seguir realizando la fase de prácticas, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.*

5. MEMORIA FINAL

Entrega de la Memoria Final: **del 2 al 10 de marzo de 2027.**

La Memoria se entregará en el plazo de siete días hábiles contados a partir del siguiente al de la finalización de las prácticas, **directamente a la dirección del centro**, quien lo remitirá, junto con los informes del tutor o de la tutora y de la persona titular de la dirección del centro, a su inspector de referencia.

La persona titular de la dirección del centro deberá remitir la siguiente documentación:

- a) Memoria de la persona funcionaria en prácticas en formato pdf.
- b) Anexo I escaneado (informe de la persona que ejerce la tutoría) debidamente cumplimentado, firmado y sellado.
- c) Anexo II escaneado (informe de la persona titular de la dirección del centro) debidamente cumplimentado, firmado y sellado.
- d) Certificado escaneado del curso de formación.

Para cualquier duda o aclaración, contactar con el secretario de la comisión:

D. Eduardo José González Álvarez

Teléfono 920229250 – extensión 810673

Correo electrónico: eduardojose.gonzalez@jcy.es



En la Memoria, de elaboración propia, el personal funcionario en prácticas valorará su período de prácticas de acuerdo con los requisitos formales establecidos en el apartado sexto, punto 2, y los requisitos de contenidos determinados en el Anexo III de la Resolución.

▪ **Requisitos formales:**

Extensión máxima de treinta páginas y mínima de diez páginas, en hojas tamaño DIN-A4, con interlineado sencillo, espaciado entre párrafos de 6 puntos y letra tipo Arial de 12 puntos sin comprimir.

▪ **Requisitos de contenido:**

El Anexo III recoge los indicadores que deben tenerse en cuenta en la elaboración personal de la Memoria y que se tendrán en cuenta en su evaluación.

En todas las especialidades salvo Orientación Educativa:

- 1) Participación en los órganos colegiados y de coordinación docente.
- 2) Colaboración y puesta en marcha de actividades extraescolares y de cualquier otra actividad que dinamice la vida del centro.
- 3) Información a las familias y orientación para la cooperación de éstas en el proceso de aprendizaje de sus hijos y, en su caso, ejercicio de la tutoría y orientación educativa del alumnado.
- 4) Valoración de la formación, los apoyos y el asesoramiento recibidos durante la fase de prácticas.
- 5) Evaluación, valoración y revisión de la propia práctica docente.
- 6) Preparación de las clases y de los materiales didácticos.
- 7) Metodologías utilizadas para la adquisición y desarrollo de las competencias y el aprendizaje significativo de los contenidos.
- 8) Organización del trabajo en el aula para favorecer la adecuada marcha de la clase y un clima que potencie la tolerancia y la participación e implicación del alumnado en su proceso de aprendizaje.
- 9) Valoración personal del período de prácticas (dificultades encontradas, medidas adoptadas, etc...).

En las especialidades de **Orientación Educativa**, serán de aplicación los apartados del 1 al 5 anteriores y, además, los siguientes:

- 1) Preparación de su participación en las diferentes reuniones de coordinación.
- 2) Asesoramiento a los tutores: sugerencia de actuaciones, de materiales, de planificación; apoyo en la relación con las familias, etc.



- 3) Asesoramiento en el proceso de evaluación del progreso educativo del alumnado.
- 4) Valoración sobre el proceso de las evaluaciones psicopedagógicas realizadas: recogida de información, instrumentos de evaluación, valoración de la información, etc.
- 5) Aportaciones al desarrollo y evaluación del plan de atención a la diversidad, del Plan de Convivencia y las actuaciones para la prevención del absentismo y del abandono temprano de la educación.

6. LA VISITA DE INSPECCIÓN

El apartado 6º.3 de la Resolución de 28 de julio de 2026 establece:

3. Quien ejerza la presidencia de la comisión calificadora, en el caso de que lo considere necesario, dispondrá que el inspector o la inspectora de educación del centro en el que presta servicios el funcionario o la funcionaria que está realizando las prácticas, visite dicho centro y evalúe sus aptitudes en el desempeño de sus funciones. El informe motivado del inspector o de la inspectora se adjuntará a los de la persona titular de la dirección del centro y al del profesorado tutor para que, junto con la memoria final realizada por el funcionario o la funcionaria en prácticas, sirvan para la evaluación que debe hacer la comisión calificadora.

7. FORMACIÓN DURANTE EL PERÍODO DE PRÁCTICAS

En el apartado 5º.2 de la Resolución de 28 de julio de 2026 se indica:

- *Las actividades de formación que deberá realizar el personal funcionario en prácticas serán programadas por la comisión calificadora, bien dentro de las recogidas en el Plan Autonómico de Formación Permanente del Profesorado elaborado por la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado, o bien a través de una actividad formativa específica diseñada por dicha Dirección General. Versarán fundamental y preferentemente sobre aspectos didácticos referidos a la educación inclusiva y metodologías activas, así como a la programación y evaluación por competencias, los procesos de integración didáctica de las tecnologías de la información y la comunicación y medidas de atención a la diversidad.*

Su duración no será inferior a veinte horas y podrán computarse como actividades complementarias en el horario del personal funcionario en prácticas. El desarrollo de estas actividades será informado por quienes sean responsables de la actividad, si se trata de una oferta específica, o mediante el certificado correspondiente en el supuesto de actividades incluidas en la



oferta general. Su superación será imprescindible para obtener la calificación de apto en la evaluación del personal funcionario en prácticas”.

Los cursos de formación del profesorado en prácticas serán de carácter autonómico y coordinados por el Centro Superior de Formación del Profesorado (CSFP) y será online.

Los funcionarios en prácticas que no puedan realizar el curso de formación por **coincidencia horaria** con su jornada lectiva lo harán de manera asíncrona. Estos **deberán solicitarlo** y justificarlo ante la Comisión de Valoración lo antes posible.

8. DOCUMENTACIÓN Y NORMATIVA DE REFERENCIA DEL PROCEDIMIENTO

La comisión facilitará los modelos de Informe del profesorado tutor y el de la persona titular de la dirección del centro en soporte electrónico. En todo caso, dichos documentos pueden consultarse en <https://www.educa.jcyl.es/dpavila/es/noticias-novedades-dp/funcionarios-practicas-2026-2027>

La normativa específica de referencia del procedimiento:

- ORDEN EDU/2/2026, de 5 de enero, por la que se convocan los procedimientos selectivos de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores de escuelas oficiales de idiomas y profesores de música y artes escénicas, así como el procedimiento de baremación para la constitución de las listas de las personas aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad en los mencionados cuerpos y el procedimiento de acreditación de la competencia lingüística en lenguas extranjeras.
- RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2026, de la Dirección General de Profesionales de la Educación, por la que se regula la fase de prácticas de las personas seleccionadas y nombradas personal funcionario en prácticas en los procedimientos selectivos de ingreso y acceso a los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores de escuelas oficiales de idiomas y profesores de música y artes escénicas, convocados por la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Fdo.: Juan Villanueva Serrano